

A.4 Derecho a la seguridad personal

La libertad y la seguridad personales son inviolables...

Artículo 60 de la Constitución de la República de Venezuela

El hogar doméstico es inviolable. No podrá ser allanado sino para impedir la perpetración de un delito o para cumplir, de acuerdo con la ley, decisiones que dicten los tribunales.

Artículo 62 de la Constitución de la República de Venezuela

Durante este período se registraron 196 casos de hostigamientos o amenazas, lo que representa un incremento del 64% respecto al lapso 1992-93 (83).

La mayoría de las acciones de hostigamiento afectaron a dirigentes políticos o disidentes, al tiempo que desde la vigencia de la suspensión de las garantías constitucionales numerosos comerciantes y algunos empresarios fueron también víctimas de esta práctica.

Este patrón de violación al derecho a la seguridad personal se constató de igual manera tanto en la finalización del mandato del Presidente Ramón J. Velásquez como en los primeros ocho meses del gobierno del Presidente Rafael Caldera. De particular gravedad resultaron los casos denunciados durante la finalización de la campaña electoral presidencial, pues además afectaban de manera directa a otro derecho fundamental como es el de elegir libremente mediante el voto a los gobernantes. En esa oportunidad, la DIM fue denunciada por candidatos al Congreso Nacional y Asambleas Legislativas regionales de efectuar detenciones y allanamientos con la aparente finalidad de intimidar a los candidatos víctimas de estas acciones y de influir en el ánimo e intención de voto de los electores. Cabe destacar que una situación similar

se presentó en diciembre de 1992, en ocasión de las elecciones de alcaldes y gobernadores que se realizaron luego del intento de golpe del 27 de noviembre. Los candidatos víctimas de estas acciones de hostigamiento fueron los siguientes: Marelys PEREZ MARCANO (Liga Socialista, diputado nacional, Distrito Federal), Dick GUANIKE (MDP, diputado regional, Lara), Daniel SANTOLO y Alberto RAMOS (Causa R, diputados nacionales, Distrito Federal), Alberto BARRETO (MDP, diputado regional, Yaracuy), Luis FIGUEROA (MDP, diputado nacional, Distrito Federal), Wilmer PERAZA (MDP, diputado regional, Lara), Pablo CONTRERAS DUQUE (independiente, diputado regional, Monagas), Noé ACOSTA (Causa R, diputado nacional, Zulia) y Alberto MÜLLER ROJAS (Causa R, senador, Miranda).

El caso del General (r) Alberto Müller Rojas es un ejemplo paradigmático de este tipo de situaciones, donde el hostigamiento por parte de los cuerpos de seguridad del Estado se hace de manera pública y notoria, lo que reviste una gravedad particularmente importante pues, al hacerse con la anuencia de los mandos naturales pueden ser entendidos como una luz verde o permisividad para actuar fuera del ordenamiento legal, lo que

implica sentar precedentes negativos. En ese entonces el afectado declaró a la prensa que *"mi involucramiento en un golpe de Estado por parte de la DIM forma parte de una guerra sucia, un golpe bajo sólo a 48 horas de las elecciones presidenciales para frenar a los votantes. Es la estratagema del aparato de poder que ya sabe pérdida las elecciones y por eso hace esfuerzos para impedir que la población participe, pero está condenada al fracaso..."*⁶³. Finalmente, el afectado resultó electo senador nacional por el estado Miranda.

Los hostigamientos a disidentes estaban tan extendidos hacia finales de 1993 que ameritaron pronunciamientos públicos de la propia Iglesia venezolana, ante la situación vivida en Barquisimeto (Edo. Lara) por los sacerdotes Oscar FREITEZ MOSQUERA, párroco de la iglesia de La Coromoto y Adolfo ROJAS JIMENEZ, Vicario de la Arquidiócesis de Barquisimeto, a quienes la DIM pretendió vincular en un supuesto plan contra las elecciones nacionales. La Arquidiócesis de Barquisimeto dio a conocer su posición sobre el tema destacando que *"ante tal situación el señor Arzobispo Monseñor Tulio Manuel Chirivella, se ha pronunciado pública y valientemente en contra de todo tipo de hostigamiento señalando la falta elemental de normas educativas por parte de las autoridades (...) Pareciera que la única orientación sabia para ellos es la represión, el hostigamiento y la inducción al miedo a los hogares. Así lo explican los últimos allanamientos a personalidades tanto civiles como eclesíásticas"*⁶⁴.

Es justo reconocer que esta situación ha mejorado en algún grado con el cambio de gobierno, aunque siguen persistiendo -fundamentalmente en la DIM- resabios del pasado que no han sido eliminados y que permiten afirmar que ese organismo insiste en sus ac-

tuaciones de hostigamiento a disidentes, particularmente a quienes se identifican con el MBR-200 o con sectores de izquierda o inclusive a activistas estudiantiles o vecinales. Provea ha tenido conocimiento de por lo menos 59 casos que involucran a funcionarios de la DIM en acciones contrarias a la seguridad personal, 40 de las cuales sucedieron luego de la suspensión de las garantías constitucionales. La detención del Tte. Cnel. (r) Luis Alberto PIRELA ROMERO, miembro del MBR-200 sobreesido por el Poder Ejecutivo, es una muestra de esta afirmación.

Pirela Romero fue detenido por efectivos de la DIM sin presentar orden judicial, a finales del mes de marzo en la ciudad de Valencia (Edo. Carabobo), mientras se encontraba repartiendo propaganda a favor de la libertad de otros militares presos, por lo cual la detención no sólo es una violación al derecho a la libertad de expresión, sino que constituye una clara acción de hostigamiento. Asimismo, el 1º de mayo, la DIM detuvo a Jairo MILLAN y Walter GAVIRIA, a quienes sometió a interrogatorios sobre las actuaciones y planes del MBR-200, ante lo cual voceros de esta agrupación aseguraron *"que no somos un movimiento terrorista ni subversivo, somos un movimiento social que lucha por mejorar el país"*⁶⁵.

A partir de la suspensión de las garantías constitucionales, incluso representantes del sector comercial denunciaron haber sido objeto de acciones de ese tipo por parte de efectivos de la GN. Sobre el particular, el 06.08.94, la Asociación de Comerciantes del Municipio Sucre, Edo. Miranda denunció ante la Fiscalía General de la República (FGR) que un centenar de comerciantes ubicados en el casco central de Petare, Caracas, han sido víctimas de hostigamiento y malos tratos durante el desarrollo de operativos de

63 El Globo, 03.12.93.

64 Remitido de la Arquidiócesis de Barquisimeto, 22.11.93.

65 El Nacional, 03.05.94.

control de precios. Los denunciantes hicieron hincapié en que "los efectivos de la GN irrumpen en bares y restaurantes, carnicerías y otros establecimientos en forma violenta y compulsiva, prodigando a dueños y clientes un trato descortés en flagrante violación a los derechos humanos y las libertades públicas"⁶⁶.

Los operativos de la GN estaban enmarcados dentro de las medidas instrumentadas para combatir la especulación y el acaparamiento ordenadas por el Instituto de Defensa del Consumidor (IDEC), que tenían sustento legal en sus propias atribuciones y en los fundamentos y reglamentación de la suspensión de las garantías, que en este caso fueron violentados por actuaciones irregulares tales como detenciones arbitrarias, malos tratos y amenazas. El principio de proporcionalidad fue violado por la GN al actuar irregularmente en los operativos y por la comisión de hechos caracterizados como abuso de poder hacia los comerciantes, que éstos consideraron una amenaza a su seguridad personal.

A raíz de la crisis financiera y bancaria que afectó al país, particularmente desde le mes de junio, algunos empresarios fueron objeto de allanamientos e "invitaciones a dialogar" por parte de los funcionarios de inteligencia. El hecho de que tales acciones no hayan estado acompañado por investigaciones y/o aperturas de procesos judiciales, hace temer que se trate de acciones de hostigamiento contra grupos económicos enfrentados con intereses que ahora se encuentran representados en la esfera gubernamental.

El hostigamiento a víctimas, denunciantes y testigos de violaciones a los derechos humanos, así como a miembros de organizaciones de derechos humanos, se ha presentado en varias oportunidades en el presente período. Edwin GONZALEZ BELEN, efectivo de la Policía del Estado Zulia (PEZ), quien lide-

rizó una huelga policial por aumento de sueldos en diciembre de 1993 -proceso en el cual fue detenido y torturado- denunció ante la Asamblea Legislativa regional haber sido amenazado de muerte por un comisario y cabo de la PEZ, a quienes denunció por haberlo torturado en aquella oportunidad.

La muerte de cuatro miembros de la comunidad yucpa de Kasmara a manos de efectivos pertenecientes al Grupo de Tareas 1.2. del Ejército y el posterior descubrimiento de fosas comunes en la vía Machiques-Colón (Edo. Zulia) donde pudieran encontrarse cadáveres de campesinos e indígenas denunciados como desaparecidos por sus familias, trajo como consecuencia que testigos y denunciantes de estos hechos hayan sido amenazados de manera permanente por presuntos integrantes de fuerzas policiales y militares implicadas en las violaciones a los derechos humanos. El 05.04.94, Efraín ROMERO en representación de diez miembros de la comunidad yucpa de Kasmara solicitó a la FGR que se investigara el hostigamiento del que eran víctimas por parte de efectivos del Ejército. Por su parte, los campesinos Mario LANDINO y José Luis GARCIA, testigos presenciales y víctimas de torturas de parte de integrantes del G.T.1.2., denunciaron ante la Comisión de Política Interior de la Cámara de Diputados en visita realizada por ésta en el mes de abril a la zona del Catatumbo, ser permanentemente hostigados por los efectivos militares. A raíz de esta denuncia dicha comisión parlamentaria solicitó al director de al PTJ protección especial para los testigos "en vista de que a los campesinos les incendian las casas durante las noches, de lo que se infiere que se trata de algún tipo de venganza de los diferentes organismos denunciados por ellos"⁶⁷.

Como en anteriores oportunidades, este año se tuvo conocimiento de amenazas diri-

66 Ultimas Noticias, 06.08.94.

67 El Nacional, 12.04.94.

gidas a intimidar a miembros y organizaciones de derechos humanos. La Federación Nacional de Derechos Humanos (Fenadeh) denunció la detención de Josefina GUZMAN, miembro del Comité de Derechos Humanos de Maturín, Edo. Monagas, por parte de la DIM el 16.11.93, en un allanamiento sin orden judicial. Al respecto, Fenadeh afirmó que *"no es la primera vez que sufre hostigamiento de los cuerpos policiales de inteligencia del Estado, ya que en otras oportunidades y sin causa justificada ha sido detenida, cobrándole de alguna manera su compromiso con las clases desposeídas, los presos comunes de La Pica y otras áreas de los derechos civiles del pueblo monaguense"*⁶⁸.

En más de una oportunidad Provea ha denunciado situaciones similares que han afectado la seguridad personal de esta trabajadora de los derechos humanos desde 1988, cuando en un operativo nacional el entonces Ministro de Relaciones Interiores, José Angel Ciliberto ordenó la detención de cerca de trescientas personas. De esa ocasión en adelante, fue detenida o sufrió allanamientos su vivienda en cuanta oportunidad los distintos gobiernos consideraron que existían supuestos planes subversivos, por lo que el hostigamiento hacia su persona ha sido permanente.

Luz ORTIZ y Soraya EL ACHKAR, miembros de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, comenzaron a recibir amenazas de muerte por teléfono, a partir de la participación de esa organización en varios programas de radio y televisión donde censuraron la actuación de la PTJ, DISIP y PM, durante el mes de mayo.

La Red de Apoyo solicitó al Ministerio del Interior la apertura de una investigación a fin de determinar el origen de las amenazas y la sanción de los responsables porque *"tememos que este asunto pueda sentar un precedente negativo para los grupos que hacemos defen-*

*sa y promoción de los derechos humanos y que hemos fortalecido la denuncia como ejercicio democrático"*⁶⁹. Al momento del cierre de este Informe, en ninguno de los dos casos se ha identificado a los responsables ni se ha manifestado de parte de las autoridades una efectiva voluntad política para llevar adelante las investigaciones pertinentes.

Inviolabilidad del hogar

Un componente fundamental del derecho a la seguridad personal lo constituye la inviolabilidad del hogar; en el período correspondiente al presente Informe, se han registrado mil 115 casos en contraposición con los 452 del lapso 1992-93, lo que se explica por el reimplantación de estrategias de *"combate"* a la delincuencia basados en los cuestionados operativos, redadas u operaciones de *"limpieza social"*, tratadas en profundidad en el capítulo correspondiente a libertad personal.

Nuevamente la mayoría de las denuncias se produjeron a partir de la suspensión de las garantías constitucionales y provienen de zonas urbanas, que en el caso de Caracas incluyó a los sectores de La Vega, 23 de Enero y Catia, todas ubicadas en la zona oeste de la ciudad, donde reside la mayor concentración poblacional de sectores sociales medios o pobres. Sin embargo, en épocas de *"normalidad"* los allanamientos sin orden judicial se presentan de manera cotidiana, lo que supone en la mayoría de los casos además el maltrato a los ocupantes de la vivienda, el robo de pertenencias o la destrucción física de bienes. Los allanamientos pueden originarse por abusos de poder de los funcionarios policiales o por actuaciones justificadas pero realizadas al margen de los procedimientos establecidos por el ordenamiento legal vigente.

La Fundación de Derechos Humanos del estado Zulia (Funcideh) denunció un procedimiento típico de abuso de poder en el caso del

68 El Diario de Monagas, 17.11.93.

69 RED DE APOYO POR LA JUSTICIA Y LA PAZ, Carta Pública, Caracas, 01.08.94.

allanamiento de la residencia de María Isabel NUÑEZ por parte de efectivos de la Policía del estado Zulia (PEZ): *"Todo se originó, tiempo atrás, en una disputa provocada por un funcionario policial con el esposo de la dueña de la vivienda donde incluso amenazó al hijo menor de ambos con el arma de fuego reglamentaria. Después de esa ocasión ese funcionario formuló una denuncia en la PTJ en contra el esposo de la señora Núñez, acusándolo de haberle disparado con una escopeta. Como la denuncia no prosperó, en otra oportunidad les allanó la casa, detuvo al esposo, golpeó al niño y les robó cien mil bolívares"*⁷⁰.

Por su parte, 54 familias ocupantes de terrenos ubicados en el Sector Uno de Los Eucaliptus del barrio Metropolitano (Caracas), fueron objeto de allanamientos sin orden judicial con la finalidad de proceder a desalojarlos del lugar. Según testimonios de los afectados, *"Los días 4 y 5 de abril de 1994, se apersonaron en nuestras viviendas, un contingente de funcionarios de la GN adscritos al Destacamento Nº 56 (...) el comportamiento arbitrario de dichos funcionarios, según el testimonio de numerosos vecinos se materializó del siguiente modo: allanamientos sin orden judicial, daños a las bienechurías, enseres y servicios públicos (destrucción de instalaciones de aguas blancas y electricidad),*

*recurriendo para ello a la quema e intento de demolición de las viviendas, apropiación de diversos aparatos electrodomésticos, herramientas y dinero de los afectados"*⁷¹. En este caso, si bien la ocupación de terrenos y la posterior construcción de viviendas -asentadas en el lugar desde hace cinco años atrás- en predios de un parque nacional es una situación ilegal, lo procedente es que se respete a cabalidad el precepto constitucional establecido en el artículo 62 de la Constitución que establece que *"el hogar doméstico es inviolable"*.

También se registraron cuatro casos de violación a la autonomía universitaria, todas durante la administración del Presidente Ramón J. Velásquez. Las casas de estudio que sufrieron allanamientos fueron las siguientes: Universidad de los Andes (ULA) el 06.10.93; Universidad Central de Venezuela (UCV) el 16.11.93 y la Universidad Nacional de los Llanos Ezequiel Zamora (UNELLEZ) el 20.11.93; Universidad de Oriente (UDO) el 18.01.94. Excepto en el caso del allanamiento de la UCV, cuando la DIM pretendió detener al profesor Freddy GUTIERREZ, los allanamientos se debieron a la intención de reprimir acciones de protesta estudiantil en defensa de un presupuesto justo para las universidades, y en el caso de la UDO, en 1994, por las protestas populares contra la implementación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

70 La Columna, 18.09.94.

71 PROVEA, Referencias, Nº 67.